



EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL veintidos DE diciembre

DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA NÚMERO SEIS GUIÓN SESENTA Y CUATRO, EDIFICIO PLAZA CORPORATIVA REFORMA, TORRE UNO, SEGUNDO, NIVEL ZONA NUEVE DE ESTA CIUDAD, Y SIENDO LAS nueve HORAS CON

diez MINUTOS, NOTIFIQUÉ A LA UNIDAD DE REGISTRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, LA RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-CD-001-2017, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA QUE ENTREGUÉ

A José Manuel Leira Ruano

QUIEN DE ENTERADO(A) SI NO FIRMA CONMIGO. DOY FE.-

FIRMA [Signature]

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NO. 1638 505262101

NOTIFICADOR: [Signature]

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

CONSIDERANDO

Que para una adecuada apertura, programación, ejecución e informe y liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, para el ejercicio fiscal 2018, es necesario contar con la normativa complementaria que regule dichas acciones.

CONSIDERANDO

Que ha sido conocido y discutido el instrumento que contiene las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal 2018, las cuales son congruentes con los objetivos programados, correspondiendo al Consejo Directivo la aprobación de dicha normativa.

POR TANTO:

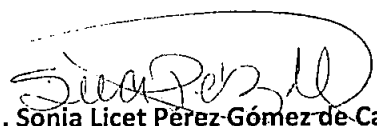
En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 18 y 19 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, y el artículo 11 literal a) del Acuerdo Gubernativo 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones.

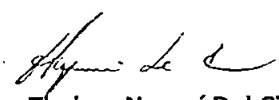
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO: Notifíquese a la Dirección General, a la Subdirección General, a la Coordinación de Administración Financiera, a la Coordinación de Auditoría Interna, a la Coordinación de Registro, a la Coordinación de Asesoría Jurídica, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario, a la Subcoordinación de la Unidad de Atención al Niño, a la Subcoordinación de la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y el Niño Adoptado, a la Subcoordinación de la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica y a la Subcoordinación de la Unidad de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales del Consejo Nacional de Adopciones, para su conocimiento y efectos correspondientes

TERCERO: La presente Resolución surte sus efectos a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

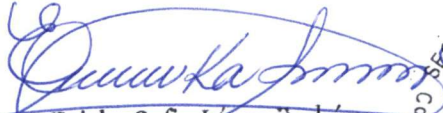

Licda. Sonia Licet Pérez-Gómez de Calderón
Presidente del Consejo Directivo


Licda. Thelma Noemí Del Cid Palencia
Vocal I del Consejo Directivo




Dra. Zarina Vanessa Guzmán Castañón
Vocal II del Consejo Directivo

La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional de Adopciones, **CERTIFICA:** que la presente hoja de papel especial para fotocopia, impresa únicamente en su anverso y que contiene RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-CD-001-2017 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, emitida por el Consejo Directivo, es auténtica por haber sido reproducida en mi presencia directamente de su original. Guatemala, veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.


Ericka Sofia López Rodríguez
Secretaria General
Consejo Nacional de Adopciones





NORMAS DE APERTURA, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN E INFORME Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

OBJETIVO Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 1. Objetivo. Dictar las normas técnicas para la formulación, programación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal 2018, que permitan, con base en la planificación estratégica y gestión presupuestaria por resultados, la asignación de recursos e integración del Presupuesto de manera coherente y homogénea.

Artículo 2. Disposiciones complementarias. Las presentes normas de Ejecución Presupuestaria, son complementarias a lo establecido en el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", del Acuerdo Gubernativo 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto" y la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, vigente para el ejercicio fiscal 2018, en lo referente a las entidades Autónomas.

APERTURA Y PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Artículo 3. Apertura y Programación del Presupuesto. La Coordinación de Administración Financiera a través de la Unidad de Presupuesto, deberá realizar la apertura del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, a nivel analítico, en el SICOIN-WEB.

Artículo 4. Plan Operativo Anual -POA-. Para efectos de medición y cumplimiento de los resultados establecidos para el ejercicio fiscal 2018, el coordinador de cada programa deberá trasladar un informe que describa el cumplimiento de las metas programadas a nivel de producto y subproducto para su respectivo registro en el SICOIN-WEB. El referido informe será enviado al Coordinador (a) de Planificación del CNA, en forma física y digital editable a más tardar tres (3) días hábiles antes de que finalice cada mes, con excepción del mes de diciembre que se enviará el requerimiento por parte del referido Coordinador (a).

Artículo 5. De la Publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado. El Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado por el Consejo Directivo para el ejercicio fiscal 2018, deberá publicarse en el Diario Oficial oportunamente.

Artículo 6. Programación Financiera. La Coordinación de Administración Financiera deberá elaborar y presentar a la Dirección General para su aprobación, la programación financiera en forma cuatrimestral y las reprogramaciones financieras que surjan durante el ejercicio fiscal 2018.



[Handwritten signature]





Artículo 7. Programación Física. La Coordinación de Planificación, a solicitud de los coordinadores de programas, deberá elaborar y presentar a la Dirección General para su aprobación, la programación física en forma cuatrimestral y las reprogramaciones que surjan durante el ejercicio fiscal 2018.

Artículo 8. Disminución o Ampliación de Metas. La Coordinación de Planificación, a solicitud de los coordinadores de programas, deberá elaborar y presentar a la Dirección General para su aprobación, la disminución o ampliación de metas que se generen durante el ejercicio fiscal 2018.

DE LA EJECUCIÓN E INFORME DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Artículo 9. Ejecución del Presupuesto. El Presupuesto de ingresos y egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018, deberá ejecutarse de conformidad con las presentes normas y las que por ley apliquen, las cuales se encuentran contenidas en la "Ley Orgánica del Presupuesto" Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, el Acuerdo Gubernativo 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto" y la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, vigente para el ejercicio fiscal 2018, en lo referente a las entidades Autónomas.

Artículo 10. Política de Austeridad. Cada unidad del CNA, aplicará la política de austeridad y los procedimientos de control que estimen necesarios, tendientes a la racionalización de los recursos, minimizando y suprimiendo los gastos que no sean necesarios para la ejecución de sus actividades.

Artículo 11. De las Modificaciones Presupuestarias. La Coordinación de Administración Financiera de la institución, derivado de la situación financiera de la misma, para el ajuste y ordenamiento del gasto, propondrá las modificaciones presupuestarias necesarias para su aprobación conforme lo siguiente:

- a) Las modificaciones presupuestarias que se realicen entre los renglones de un mismo grupo de gasto, serán aprobadas por la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones, exceptuado las modificaciones al subgrupo de gasto 06 "Dietas y Gastos de Representación", el renglón 131 "Viáticos en el Exterior" y el renglón 141 "Transporte de Personas", cuando los créditos presupuestarios vayan a ser utilizados para la compra de boletos aéreos, que serán sometidas para su aprobación al Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones.
- b) Las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan los renglones de los grupos de gasto 1 "Servicios No Personales", 2 "Materiales y Suministros", 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" y 4 "Transferencias Corrientes", serán aprobadas por la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones.
- c) Las modificaciones presupuestarias que disminuyan los renglones de los grupos de gasto 0 "Servicios Personales", 9 "Asignaciones Globales" y demás grupos de gasto no contemplados en la literal b, serán sometidas para su aprobación al Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones.





- d) Las modificaciones de fuente de financiamiento, serán aprobadas por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, independientemente de los renglones de gasto que se afecten en las mismas.

Las modificaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio fiscal 2018, deberán ser aprobadas conforme se establece en los incisos del a) al d) del presente artículo, independientemente que los efectos de las mismas aumenten o disminuyan los programas presupuestarios definidos.

Artículo 12. Responsabilidad. Los coordinadores y/o subcoordinadores son responsables de velar por la eficiente y eficaz ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, conforme a la asignación presupuestaria comprendida en la distribución analítica del mismo, la cual deberá realizarse con base al Plan Operativo Anual (POA) a que se refiere el artículo 4, contenido en este cuerpo normativo.

Artículo 13. Informe de Rendición de Cuentas. Conforme a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto", la Unidad de Presupuesto de la Coordinación de Administración Financiera y la Coordinación de Planificación, consolidarán el Informe en referencia, para ser remitido a donde corresponda dentro del plazo establecido en la normativa legal vigente.

DE LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Artículo 14. Contrataciones en el Renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". Las contrataciones con cargo al renglón presupuestario 029, independientemente que se trate de servicios técnicos o profesionales, deberán ser aprobadas por el Director (a) General, previa programación de la asignación presupuestaria correspondiente.

Las contrataciones de servicios con cargo a este renglón presupuestario, deberán hacerse tomando en cuenta lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Artículo 15. Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Subgrupo presupuestario 18. Las contrataciones de servicios con cargo a este subgrupo presupuestario, deberán hacerse tomando en cuenta lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Artículo 16. Colegiación Profesional. La Coordinación de Recursos Humanos tendrá la responsabilidad de velar porque al personal profesional colegiado activo, contratado bajo el renglón 011 "Personal Permanente" y el 022 "Personal por Contrato" se le haga efectivo



[Handwritten signature]





el pago de la bonificación profesional, siempre y cuando el profesional se desempeñe en un puesto donde sea indispensable dicha calidad, según el Manual de puestos y funciones.

DE LOS SUELDOS U HONORARIOS

Artículo 17. Retención de Salarios. La Coordinación de Recursos Humanos de la Institución, será la encargada de velar por el efectivo cumplimiento de las órdenes judiciales de embargo o retención parcial o total de los salarios o prestaciones laborales de cualquier trabajador o los honorarios de los prestadores de servicios técnicos o profesionales del Consejo Nacional de Adopciones.

Artículo 18. Nóminas de Sueldos y Planilla de Honorarios. La Coordinación de Recursos Humanos, será responsable de elaborar las nóminas de sueldos y planilla de honorarios según el caso o de generarlas en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATEMOMINAS-, con base a las actas de toma de posesión y/o contrato de las personas que ocupen puestos o presten servicios comprendidos en los Renglones Presupuestarios 011 "Personal Permanente", 022 "Personal por Contrato" y 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".

Artículo 19. De la Disponibilidad Presupuestaria. La Coordinación de Recursos Humanos, previo a la contratación de personal; contratación de servicios técnicos o profesionales, solicitará la disponibilidad presupuestaria al Jefe de Presupuesto de la Coordinación de Administración Financiera de la Institución.

Artículo 20. Del Pago de Sueldos, Honorarios y demás Prestaciones. El pago de sueldos u honorarios a los funcionarios, empleados y prestadores de servicios técnicos o profesionales, podrá hacerse efectivo durante los tres últimos días hábiles de cada mes, excepto el mes de diciembre que podrá realizarse, entre el 10 y 31 de dicho mes.

Las prestaciones laborales se harán efectivas en los plazos que establecen las leyes específicas.

ECONOMÍAS DEL GRUPO 0 "SERVICIOS PERSONALES"

Artículo 21. Creación de Puestos. Los coordinadores podrán solicitar al Director (a) General del CNA, la creación de puestos nuevos, siempre y cuando existan las justificaciones que lo ameriten; si el Director (a) General, después de analizada la solicitud determina que es procedente la creación de un puesto, instruye al Coordinador (a) de Recursos Humanos para que proceda como corresponda.

Artículo 22. Economías del Grupo 0 "Servicios Personales". Las economías que se generen en los renglones comprendidos en el Grupo 0 "Servicios Personales", solo serán transferibles para financiar los casos siguientes:

- a) Para efectuar los ajustes salariales que se deriven de la actualización del Plan de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios;
- b) Incrementos salariales que sean otorgados al personal;
- c) Otras medidas salariales que aplique la institución a través de la Dirección General;





d) Para crear o fortalecer renglones de funcionamiento o inversión.

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Artículo 23. De la Verificación. Previo a la adjudicación de la compra de bienes, servicios, materiales y suministros, el Encargado de Compras deberá verificar con el Jefe de Presupuesto la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 24. De la Adquisición de Bienes, Servicios, Materiales y Suministros. La adquisición de bienes, servicios, materiales y suministros deberá realizarse tomando en cuenta lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Manual de Procedimientos Administrativos-Financieros de la Institución.

Para la adquisición de bienes, servicios, materiales y suministros que deban pagarse en efectivo y que sean menores o iguales a Mil Quetzales (Q. 1,000.00), deberá constituirse el Fondo Rotativo Interno de Gastos Varios "Caja Chica". Con excepción del pago que deberá efectuarse a la Contraloría General de Cuentas en concepto de rendición de cuentas electrónica, por el monto que establezca la Contraloría General de Cuentas; asimismo, los pagos por Reconocimiento de Gastos por Traslados al interior de la República a los contratistas del CNA, con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y que por la temporalidad o naturaleza de la actividad encomendada pueda sobrepasar el monto establecido en este párrafo. Para el pago de viáticos por comisiones al interior del país, deberá constituirse el Fondo Rotativo Interno de Viáticos, ambos fondos dependerán del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones, debiendo emitir la Dirección General la reglamentación interna respectiva para su adecuado control, administración y funcionamiento. Si por alguna circunstancia se hiciera necesaria la adquisición de bienes, servicios, materiales y suministros previo a la constitución y posterior a la liquidación del Fondo Rotativo Institucional, el pago de los mismos podrá efectuarse con cheque de la cuenta principal de la Institución.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD DE PRESUPUESTO

Artículo 25. Deuda Flotante. Todos los gastos que correspondan al ejercicio fiscal 2018, deberán ser devengados a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio fiscal en referencia, para evitar obligaciones pendientes que afecten las disponibilidades presupuestarias del ejercicio fiscal 2019, a excepción de aquellos casos en que no pueda establecerse fehacientemente el monto de los mismos.

El Jefe de Presupuesto de la Coordinación de Administración Financiera, podrá presentar la última modificación presupuestaria a más tardar el veintiuno (21) de diciembre de 2018. Se exceptúa de la presente disposición, la modificación presupuestaria para fines específicos de regularización y cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2018, la cual podrá ser presentada y aprobada a más tardar el veintiocho (28) de diciembre del ejercicio fiscal 2018.





UNIDAD DE CONTABILIDAD

Artículo 26. Actividades de Cierre. El Jefe de Contabilidad de la Coordinación de Administración Financiera, para el proceso de cierre anual, deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Registrar en el SICOIN-WEB, la totalidad de los depósitos monetarios recibidos hasta el treinta y uno de (31) de diciembre de 2018, entre los que se encuentran los Ingresos Propios del período;
- b) Liquidar el Fondo Rotativo Institucional, en coordinación con el Encargado del mismo, conforme al Acuerdo que lo creo, a más tardar el veintiuno (21) de diciembre de 2018;
- c) Remitir a las instituciones que por ley corresponda, en el plazo que establece la legislación vigente, los Estados Financieros y demás informes, documentos y cuadros anexos que se formulen con motivo del cierre del Ejercicio fiscal.

UNIDAD DE TESORERÍA

Artículo 27. De la Disponibilidad en Efectivo. De existir saldo disponible en efectivo, después de liquidar el Fondo Rotativo Institucional y los Fondos Rotativos Internos, el mismo deberá depositarse en la cuenta correspondiente, a más tardar el veintiuno (21) de diciembre de 2018.

Artículo 28. Fondos Privativos. Se considerarán fondos privativos, los provenientes por el cobro de servicios que la Ley de Adopciones le faculta efectuar al Consejo Nacional de Adopciones. Los fondos privativos deberán incorporarse oportunamente dentro del presupuesto general de ingresos y egresos de la institución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 29. Disposiciones Complementarias. El Consejo Directivo y el Director (a) General, podrán emitir disposiciones complementarias dentro del ámbito de su competencia que consideren necesarias, para el cumplimiento de lo estipulado en esta normativa y las que sean emitidas en materia de la Auditoría Interna.

Artículo 30. De la Notificación. Se ordena a la Secretaría General, notificar las presentes normas a la Dirección General, a la Subdirección General, a la Coordinación de Administración Financiera, a la Coordinación de Auditoría Interna, a la Coordinación de Registro, a la Coordinación de Asesoría Jurídica, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario, a la Subcoordinación de la Unidad de Atención al Niño, a la Subcoordinación de la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y el Niño Adoptado, a la Subcoordinación de la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica, y a la Subcoordinación de la Unidad de Autorización y





Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales del Consejo Nacional de Adopciones, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Artículo 31. Disposiciones Finales. Las presentes Normas Presupuestarias, son de aplicación obligatoria para el ejercicio fiscal 2018.

Artículo 32. Vigencia. Las presentes normas estarán vigentes del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2018.



[Handwritten signature]

